

VERSION ESTENOGRARIDFA DE LA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA, CORRESPONDIENTE A SU PRIMER AÑO DE EJERCICIO LEGAL, CELEBRADA EL DÍA DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, siendo las **diez** horas con **dos** minutos del día dos de diciembre de dos mil veintiuno, en la sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo, se reúnen los integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura, bajo la Presidencia de la Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz, actuando como secretarias las diputadas Lorena Ruíz García y Maribel León Cruz; **Presidenta** dice, se inicia esta sesión y, se pide a la Secretaría proceda a pasar lista de asistencia de las y los ciudadanos diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura y hecho lo anterior informe con su resultado; enseguida Diputada **Lorena Ruiz García**, dice: buenos días Diputada Presidenta, procedo al pase de lista, Diputado Ever Alejandro Campech Avelar; Diputada. Diana Torrejón Rodríguez; Diputado Jaciel González Herrera; Diputada Mónica Sánchez Angulo; Diputado Vicente Morales Pérez; Diputado Lenin Calva Pérez; Diputada Gabriela Esperanza Brito Jiménez; Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo; Diputada Maribel León Cruz; Diputado Miguel Ángel Caballero Yonca; Diputada Leticia Martínez Cerón; Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez; Diputado Bladimir Zainos Flores; Diputado Miguel Ángel Covarrubias Cervantes; Diputada María Guillermina Loaiza Cortero; Diputado José Gilberto Temoltzin Martínez; Diputado Fabricio Mena Rodríguez; Diputada Blanca Águila Lima; Diputado Juan Manuel Cambrón Soria; Diputada

Lorena Ruiz García; Diputada Laura Alejandra Ramírez Ortiz; Diputado Rubén Terán Águila; Diputada Marcela González Castillo; Diputado Jorge Caballero Román; Diputada Reyna Flor Báez Lozano; Diputada Presidenta se encuentra presente la **mayoría** de las y los diputados que integran la Sexagésima Cuarta Legislatura; **Presidenta:** para efectos de asistencia a esta sesión la **Diputada Brenda Cecilia Villantes Rodríguez**, solicita permiso y la Presidencia se lo concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; en vista de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta sesión, por lo tanto, se pone a consideración el contenido del orden del día, el que se integra de los siguientes puntos: **1.** Lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día treinta de noviembre de dos mil veintiuno. **2.** Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se expide la Ley de Turismo del Estado de Tlaxcala; que presenta el Diputado Fabricio Mena Rodríguez. **3.** Lectura de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que se presenta al Pleno del Congreso del Estado, la integración de la Comisión Especial para la sustanciación del expediente parlamentario LXIV-SPPJP001/2021; que presenta la Mesa Directiva. **4.** Lectura de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que se presenta al Pleno del Congreso del Estado, la integración de la Comisión Especial para la sustanciación del expediente parlamentario LXIV-SPPJP002/2021; que presenta la Mesa Directiva. **5.** Lectura de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, por el que se presenta al Pleno del Congreso del Estado, la integración de la Comisión Especial para la sustanciación del

expediente parlamentario LXIV-SPPJP003/2021; que presenta la Mesa Directiva. **6.** Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado. **7.** Asuntos generales. Se somete a votación la aprobación del contenido del orden del día, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** resultado de la votación diciendo, **veintitrés** votos a favor; **Presidenta:** quiénes estén por la **negativa** de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobado el orden del día por **mayoría** de votos. -----

Presidenta dice, para desahogar el **primer** punto del orden del día, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura al contenido del acta de la sesión anterior, celebrada el día **treinta** de noviembre de dos mil veintiuno; en uso de la palabra la **Diputada Maribel León Cruz** dice, con el permiso de la Mesa Directiva, propongo se dispense la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **treinta** de noviembre de dos mil veintiuno y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló. **Presidenta** dice, se somete a votación la propuesta formulada por la ciudadana Diputada **Maribel León Cruz**, quienes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** resultado de la votación **veintiún** votos a favor; **Presidenta:** quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la

votación emitida, se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de la sesión anterior, celebrada el día **treinta** de noviembre de dos mil veintiuno y, se tiene por aprobada en los términos en los que se desarrolló. -----

Presidenta: Para desahogar el **segundo** punto del orden del día la Presidenta dice, se pide al **Diputado Fabricio Mena Rodríguez**, proceda a dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se expide la Ley de Turismo del Estado de Tlaxcala;** enseguida el Diputado **Fabricio Mena Rodríguez**, dice: con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras diputadas, compañeros diputados, agradezco la presencia de los presentes, de los representantes de los medios de comunicación, así como de las personas que nos siguen por los medios digitales. La iniciativa que hoy presento se encuentra en la gaceta legislativa de nuestro Congreso para su análisis o consulta, me permitiré dar lectura a la exposición de motivos de la iniciativa de Ley, **HONORABLE CONGRESO:** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, 46 fracción I, 54 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 9 fracción I y 10 apartado A fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, el suscrito **Diputado Fabricio Mena Rodríguez**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**, someto al Pleno de esta Soberanía, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la **Ley de Turismo del Estado de Tlaxcala;** iniciativa

que sustento con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

1. La palabra turismo se deriva del latín tornus (torno) y tornare (redondear, tornear, girar), y el sufijo ismo se refiere a la acción que realiza un grupo de personas, por lo que etimológicamente puede definirse al turismo como las personas que viajan con la intención de regresar a su domicilio habitual. Autores como Neil Leiper y John Hunt coinciden en que definir al turismo no es una tarea sencilla, pues el término ha venido evolucionando y adaptándose a los cambios que ha sufrido la actividad a lo largo de los años. En la segunda mitad del siglo XX, aparece el turismo de masas como un fenómeno económico-social fruto de los cambios y transformaciones de la sociedad que surge posterior a la Segunda Guerra Mundial, y se consolida como una de las actividades productivas más dinámicas de la era pos-industrial. El turismo entonces se define como una actividad socioeconómica que se distingue de la simple actividad viajera y del movimiento de forasteros registrada en la época anterior. En 1963, durante la conferencia de las Naciones Unidas sobre viajes y turismo internacional, se reconoció la importancia del turismo en las economías nacionales y en el comercio internacional y se establecieron definiciones y clasificaciones del turismo para fines estadísticos. Para 1965, se celebró en México el Congreso Internacional de Sociología, donde se definió al turismo como “el conjunto de interacciones humanas, como transportes, hospedaje, servicios, diversiones, enseñanza, derivados de los desplazamientos transitorios, temporales o de transeúntes de fuertes núcleos de población con propósitos tan diversos como son múltiples los deseos

humanos y que abarcan gamas derivadas de motivaciones” En 1967, la Unión internacional de Organismos Oficiales de Turismo (UIOOT) definió al turismo como “la suma de las relaciones y de servicios resultantes de un cambio de residencia temporal y voluntario no motivado por razones de negocios o profesionales”. Posteriormente, durante la conferencia de la Organización Mundial de Turismo (OMT) celebrada en París en 1985, se cuestionó el antiguo concepto de turismo y se propuso su extensión para incluir todo movimiento de personas sin tomar en cuenta sus motivaciones. En junio de 1991, la OMT, durante su Conferencia Internacional de Estadísticas de Turismo y Viajes, revisó y actualizó sus conceptos estableciendo que **“el turismo comprende las actividades de personas que viajan y permanecen en lugares fuera de su ambiente usual durante no más de un año consecutivo con fines de gozar de tiempo libre, negocios u otros”** Esta definición fue adoptada por la Comisión Estadística de las Naciones Unidas el 4 de marzo de 1993 y se utiliza para definir y clasificar las actividades turísticas internas e internacionales. **2.** El Estado de Tlaxcala está considerado como uno de los destinos turísticos del país, con una riqueza cultural muy importante, además de ser un Estado con un privilegio único de conexión se puede decir que Tlaxcala es la hebilla del cinturón de la Republica, sus excelentes vías de comunicación, conectan hacia los 4 puntos cardinales del país, con zonas metropolitanas de las más importantes de México como son, la Ciudad de México, Estado de México y Puebla. Es importante destacar que Tlaxcala cuenta con diversos tipos de turismo que puede ofrecer a sus visitantes, como las

zonas arqueológicas de: Cacaxtla y Tecoaque, los monumentos y edificios arquitectónicos de siglos pasados, siendo de gran trascendencia para la entidad que la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) declarara en este año al Ex Convento de San Francisco de Nuestra Señora de la Asunción, Catedral de Tlaxcala, Patrimonio Cultural de la Humanidad, asimismo este organismo también declaró patrimonio Cultural Inmaterial a la Talavera en el año 2019; además de contar con una gran diversidad gastronómica, y lugares en los que se puede convivir con la naturaleza como el parque Nacional la Malinche, como dato relevante que nos debe dar orgullo, es que nivel mundial existen cinco lugares excepcionales de avistamientos de luciérnagas que son: 1. Las cuevas del Norte de Nueva Zelanda, 2. El noroeste de Pensilvania, Estados Unidos, 3. Kampung Kuantan, Malasia, 4. la Toscana en Italia, y 5. México en el Estado de Tlaxcala, Municipio de Nanacamilpa, cuenta con este extraordinario espectáculo que se da entre los meses de junio y agosto. Sin olvidar nuestras fiestas y ferias, como ejemplo: La feria de Tlaxcala y la noche que nadie duerme la feria de Huamantla. Como ya se mencionó el turismo es una actividad que evoluciona día a día y que de acuerdo a nuestros tiempos tiene mayores requerimientos que benefician a los que integran el sector, por lo que es importante contar con ordenamientos legales actualizados que propicien un beneficio y protección a las partes involucradas, como son los turistas, prestadores de servicios, los municipios con vocación turística y en general al Estado. Actualmente contamos con un ordenamiento legal denominado “Ley de Fomento y

Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala, de fecha tres de diciembre del año dos mil trece y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha seis del mismo mes y año, número Extraordinario, que no regula los diferentes tipos de turismo con los que cuenta el Estado, por lo que es importante que esta Ley este acorde a la realidad actual y a las exigencias de nuestro tiempo, y sobre todo tomando en consideración la contingencia que estamos viviendo por el virus SARS---COV-2 COVIT-19 que vino a cambiar el entorno en que convivimos, que cambio al turismo y en consecuencia al turista en su forma de estancia y traslado al lugar que visita, pero eso no tiene que ser un obstáculo para el desarrollo y mejoramiento económico del Estado y de las personas que obtienen un beneficio con la actividad turística. En primer término, se propone cambiar el nombre de la Ley actual, para quedar como **“LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE TLAXCALA”**, así como una reestructuración en su contenido tomando como base la ley vigente, este ordenamiento se integra de **nueve títulos, ciento cincuenta y dos artículos, y ocho artículos transitorios, quedando de la forma siguiente: El Título Primero, Disposiciones Generales**, en el que se abordara las generalidades de esta ley, hace referencia al objeto que persigue la norma: como la promoción del turismo en el Estado, se amplía el glosario de términos, y la clasificación de los tipos de turismo del Estado, en cuanto a los servicios turísticos proporcionados se sientan las bases para regular el hospedaje a través de las plataformas digitales, como son los inmuebles en los que se ofrece alejamiento temporal. **El Título Segundo, denominado “De las autoridades su**

competencia y atribuciones” comprende seis capítulos, el **Capítulo Primero**. De las autoridades, en el que se incorpora al Consejo Consultivo Turístico del Estado que no estaba contemplado en este rubro, el **Capítulo Segundo**. Del Ejecutivo Estatal, es un nuevo capítulo que establece su función misma que es a través de la Secretaría de Turismo, el **Capítulo Tercero**. De las atribuciones de la Secretaría de Turismo, en la que se incrementan algunas fracciones relacionadas a las atribuciones de la Secretaría como colabora con la Secretaría de Cultura y autoridades competentes para la preservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, promover la participación de la entidad a nivel regional, nacional e internacional, a fin de que sea elegida como sede para eventos de turismo de reuniones y negocios, coadyuvar con el ejecutivo federal en materia de clasificación de establecimientos de hospedaje y servicios turísticos en términos de la regulación correspondiente, el **Capítulo Cuarto**. De las atribuciones de los municipios, el **Capítulo Quinto**. Del Consejo Consultivo Turístico del Estado su Integración y Atribuciones, en el que se modifica el nombre de las secretarías que lo integran de acuerdo a la actual Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, aprobada el veinte de agosto del año en curso y publicada el seis de septiembre de dos mil veintiuno y se propone que en cuanto a los representantes de los prestadores de servicios sea por ramo, **Capítulo Sexto**, De los Consejos Turísticos Municipales, su integración y atribuciones, se estructura de manera ordenada su integración y se propone que lo integren un representante de los prestadores de servicios por ramo, también se

propone que las sesiones sean de manera ordinaria cada tres meses y extraordinarias cuando sea de carácter urgente esto es en ambos consejos. **El Título Tercero denominado “De la Política, Planeación y Programación de la Actividad Turística**, comprende cinco capítulos, **Capítulo Primero**. De la Política Pública en materia Turística, se establece que es responsabilidad del Estado y los municipios en el ámbito de sus competencias y comprende la planeación y programación cuyos instrumentos serán el Programa Estatal de Turismo y el sistema de información turística, el **Capítulo Segundo**. De la Planeación de la actividad turística, son acciones a desarrollar reconociendo fortalezas y debilidades que permitan la formulación de estrategias, con la finalidad de lograr los objetivos y metas planteadas para incrementar el desarrollo del sector turístico, **Capítulo Tercero**. Del Programa Estatal de Turismo, cuyo objetivo es determinar las políticas, objetivos, prioridades, metas y lineamientos a impulsar, como fomento y promoción turística, proyectos estratégicos de desarrollo turístico, este programa será revisado y actualizado cada año. **Capítulo Cuarto**. De las zonas de interés turístico y destinos turísticos, este capítulo ya estaba contemplado y establece que la persona titular del Ejecutivo del Estado tiene la facultad de decretar dichas zonas, **Capítulo Quinto**. De la incorporación de la actividad turística a las cadenas productivas, es un capítulo nuevo cuya finalidad es que la Secretaria y los ayuntamientos en el ámbito de sus competencias estimulen y promuevan entre el sector privado y social, la creación y fomento de cadenas productivas en torno a los desarrollos turísticos nuevos y existentes con el fin de fomentar la

economía local. **EL Título Cuarto, denominado “De los tipos de turismo en el Estado”**, consta de once capítulos en los que se establecen los diferentes tipos de turismo con los que cuenta el Estado, siendo los siguientes: **Capítulo Primero.** De accesibilidad, **Capítulo Segundo.** Del Turismo Cultural, Religioso, Arqueológico, **Capítulo Tercero.** Del Turismo social y deportivo, **Capítulo Cuarto.** Del Turismo Gastronómico; **Capítulo Quinto.** Del Turismo industrial, **Capítulo Sexto.** Del Turismo de negocios; **Capítulo Séptimo.** Del Turismo preferencial para personas discapacitadas y adultos mayores, **Capítulo Octavo.** Del Turismo de naturaleza; **Capítulo Noveno.** Turismo Médico y Salud, **Capítulo Decimo.** Del Turismo Sustentable, **Capítulo Decimoprimer.** De las zonas de desarrollo turístico sustentable, y **Capítulo Decimosegundo.** De los pueblos mágicos. Describiéndose en que consiste cada uno de ellos, cabe aclarar que en la ley vigente no estaban clasificados estos tipos de turismo a excepción de Del Turismo preferencial para personas discapacitadas y adultos mayores. Es importante aclarar que esta ley a través del turismo accesible promueve la inclusión y beneficio a las personas con discapacidad y a través del turismo social se pretende otorgar facilidades para las personas con recursos económicos limitados pero que puedan viajar y conocer los lugares turísticos que ofrece el Estado. **El Título Quinto denominado: “De los aspectos operativos”**, consta de ocho capítulos, **Capítulo Primero.** Del sistema de Información Turística Estatal, es un instrumento mediante el cual se dispondrá de todos los elementos informativos y estadísticos necesarios que permitan contar con un diagnóstico del

comportamiento de la actividad turística, por lo que debe contener información estadística, veraz y actualizada. Información sobre los servicios turísticos del estado, cuadros informativos, mapas, guías y datos necesarios que identifiquen los lugares turísticos; **Capítulo Segundo.** Del Registro de los Prestadores de Servicios Turísticos, se llevará un registro de forma concurrente con el Registro Nacional, y será obligatorio el registro para los prestadores de servicios; **Capítulo Tercero.** De los derechos y obligaciones de los prestadores de servicios turísticos, en cuanto a sus derechos se incrementan a doce fracciones en las que se sigue destacando el apoyo a los prestadores de servicios en cuanto a su participación en programas de profesionalización y capacitación, ser incluidos en los catálogos, directorios y atlas turísticos y su participación en programas de promoción y publicidad que emitan las instancias estatal y municipal, recibir el apoyo en la vinculación y facilidades para la organización de convenciones, eventos deportivos, gastronómicos, conferencias y de más eventos que propicien el turismo. **Capítulo Cuarto.** De los derechos y obligaciones de los turistas, se busca que los turistas disfruten de los servicios contratados, respetando los protocolos sanitarios establecidos por las autoridades competentes, brindándoles la tranquilidad para disfrutar su estancia y respeten las normas establecidas para el disfrute de las instalaciones y lugares visitados; **Capítulo Quinto.** De los prestadores de servicios turísticos y de los turistas, establece que las partes se regirán por la Ley General de Turismo, la Ley Federal de Protección al Consumidor, la presente Ley y la legislación aplicable; **Capítulo Sexto.** De la protección y

orientación al turista, establece que la secretaría en el ámbito de su competencia, coordinara el cumplimiento de los programas y medidas de auxilio y protección a quienes visiten la entidad, canalizar y dar seguimiento a las quejas que reciban de los turistas en contra de los prestadores de servicios; **Capítulo Séptimo.** De la competitividad y profesionalización en la actividad turística, corresponde a la Secretaría promover la competitividad de la actividad turística en coordinación con las dependencias y entidades competentes de la administración pública estatal y municipal, prestadores de servicios y sectores social y privado, la modernización de las empresas turística, fomentar la profesionalización de quienes laboran en las empresas turísticas o presten servicios en la actividad orientada a las característica de las líneas del producto y la demanda. **Capítulo Octavo.** De la capacitación turística, es una actividad prioritaria para dar un mejor servicio y en este caso se incluye la capacitación en cuanto a los protocolos sanitarios, de igual forma se establece que la Secretaria se coordinara con los ayuntamientos y prestadores de servicios para fomentar el incremento de la competitividad del sector, a través de la capacitación, promover asesoría y apoyo técnico a los prestadores de servicios turísticos, fomentar los cursos de capacitación turística al personal de los servicios públicos estatales y municipales vinculadas al turismo, a los trabajadores y empleados en materia de accesibilidad, trato preferencial a personas con discapacidad y adultos mayores. **El Título Sexto “De la promoción turística del Estado”** comprende tres capítulos, **Capítulo Primero.** De la promoción turística, El estado y los municipios se coordinarán con la Secretaria

de Turismo Federal para el desarrollo de las campañas de promoción turística; **Capítulo Segundo.** Del atlas turístico estatal se cambió el nombre que anteriormente establecía “guía turística”, asimismo en los municipios se establece el que será atlas turístico y la secretaria propiciará la elaboración y actualización del Inventario Turístico Estatal, con el fin de que todos los bienes, recursos naturales, gastronómicos y culturales, sitios turísticos de interés estatal y en general todas las zonas y áreas territoriales circunscritas al Estado de Tlaxcala, se incorporen en el Atlas Turístico del Estado, y en consecuencia su integración al Atlas Turístico de México de forma permanente; **Capítulo Tercero.** “De la oficina de Congresos y Convenciones del Estado” es una inclusión nueva en la ley cuya finalidad es promover e impulsar la actividad turística relacionada con el turismo de reuniones y su función es llevar a cabo eventos nacionales e internacionales, postular al Estado como sede para este tipo de eventos. **El Título Séptimo “De la inversión y el Fideicomiso”** comprende tres capítulos, **Capítulo Primero.** De la inversión turística; **Capítulo Segundo.** Del Fideicomiso, es una figura nueva en la Ley, con la que se pretende que la persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Turismo impulse con otras instancias del sector público y privado, la creación de Fideicomisos que desarrollen acciones de promoción, difusión, capacitación, certificación, profesionalización, asesoría, financiamiento y comercialización, así como todas aquellas que impliquen una mejora permanente del sector turístico; **Capítulo Tercero.** Del Código de Ética, una nueva figura, cuya finalidad es regir la convivencia y valores

entre los prestadores de servicios, para el mejor desarrollo de su actividad turística. **El Título Octavo “Del premio al Mérito Turístico”** es un **Capítulo único**, consiste en otorgar anualmente el premio al mérito turístico a las personas físicas o morales que se hayan destacado por la implementación exitosa de proyectos, programas o estrategias en la actividad turística, es importante el incentivo a los prestadores de servicios y personas involucradas en este sector, ya que de la calidad de sus servicios y el buen trato depende en gran parte el retorno de los turistas al Estado, lo cual beneficia el incremento de una derrama económica. **El Título Noveno** relativo al **“Procedimiento Administrativo”** comprende dos capítulos, **Capítulo Primero**. “De las visitas de inspección” se establece que en toda visita se deberá de realizar el acta, resaltando el contenido, no solamente se realizará el acta cuando se encuentren anomalías, la realización del acta de la visita beneficia al prestador de servicios para su protección, la autoridad se encuentra obligada a dejar una copia de la misma, al prestador de servicios. **Capítulo Segundo**. “De las sanciones”. **TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO**. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala. **ARTÍCULO SEGUNDO**. Se abroga el Decreto número 207 que contiene la Ley para el Fomento y Desarrollo del Turismo del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número uno extraordinario de fecha 6 de diciembre del año 2013. **ARTÍCULO TERCERO**. Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente ordenamiento.

ARTÍCULO CUARTO. La persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado expedirá los reglamentos y declaratorias correspondientes que refiere la presente Ley, dentro de los ciento veinte días naturales siguientes a la entrada en vigor de ésta. **ARTÍCULO QUINTO.** Los Municipios expedirán sus reglamentos dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta Ley. **ARTÍCULO SEXTO.** Los procedimientos administrativos iniciados ante la autoridad que corresponda, antes de la entrada en vigor de la presente Ley, deberán atenderse y resolverse, de conformidad con la legislación que se abroga mediante esta Ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** El Consejo Consultivo Turístico del Estado y los consejos consultivos municipales deberán de integrarse dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de la presente Ley. **ARTÍCULO OCTAVO.** Los prestadores de servicios turísticos del Estado deberán de darse de alta en el Registro Estatal de Turismo dentro de los ciento ochenta días naturales vigentes a la entrada en vigor de la presente Ley. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR.** Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, a dos de diciembre del año dos mil veintiuno. **ATENTAMENTE. DIP. FABRICIO MENA RODRÍGUEZ INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.** **Presidenta** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Turismo, y a la de Puntos

Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. - - - - -

Presidenta dice, para continuar con el **tercer** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** de esta Mesa Directiva, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se presenta al Pleno del Congreso del Estado, la integración de la Comisión Especial para la sustanciación del expediente parlamentario LXIV-SPPJP001/2021**; enseguida la Diputada Maribel León Cruz, Secretaria de la Mesa Directiva, dice. **ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA LOCAL, POR LA QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXIV-SOOJP001/2021**. La Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XXIV y LXII, y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado y demás relativos y aplicables; 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se presenta la Propuesta ante el Pleno de este Congreso, de la Comisión Especial para la sustanciación del expediente parlamentario número **LXIV-SPPJP001/2021**, mediante el cual los

Ciudadanos Raciél Santacruz Meneses, Marco Antonio Díaz Díaz y Jerónimo Popocatl Popocatl, promueven solicitud de **Declaratoria de Procedencia de Causa, Desafuero y Juicio Político** en contra de los Ciudadanos Héctor Maldonado Bonilla, Ernestina Carro Roldan, Marisol Barba Pérez y Marycruz Cortes Ornelas quienes ocupan el cargo de Magistrados integrantes del pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES. PRIMERA. Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para sustanciar el Juicio Político que presenten los Ciudadanos ante el Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 109 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 21, 23, 24 y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.** El juicio político es un procedimiento jurisdiccional, iniciado a partir de una denuncia que puede formular cualquier ciudadano, cuya instrumentación ha sido encomendada al Poder Legislativo y que tiene por objeto la investigación de las conductas de los servidores públicos de alta jerarquía a que se refiere el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a efecto de determinar la responsabilidad política puesta de manifiesto en dichas conductas, y aplicar las sanciones correspondientes. Las conductas ilícitas en el desempeño de funciones públicas han sido motivo de reprobación social y jurídica a lo largo del tiempo. Como se sabe, el juicio político es un procedimiento jurisdiccional constitucional per sé, reservado a la jurisdicción y competencia del Congreso Local, desde luego a través

de las diversas instancias que deben constituirse para su instrumentación. Consecuentemente y de acuerdo al artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, debe constituir una Comisión Especial electa por el Pleno el Congreso del Estado como órgano de sustanciación del procedimiento, mientras que el Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales, actúa como órgano instaurador del procedimiento, consecuentemente y previas las etapas el Pleno del Congreso del Estado se constituirá como Jurado de Acusación y Jurado de Sentencia. Se trata pues de un juicio constitucional cuya tramitación forma parte de los actos formalmente legislativos de naturaleza jurisdiccional del Congreso, de lo que se sigue que no forma parte de la justicia ordinaria. Por encontrarse directamente establecido en el texto constitucional, las normas que le establecen y regulan son indefectiblemente de orden público, lo que se traduce, conforme a la más explorada doctrina y práctica del Derecho, en que se trata de disposiciones que necesariamente han de observarse en tiempo y forma para asegurar integralmente el cumplimiento del orden jurídico. En la especie, la jurisdicción para el conocimiento y resolución de los juicios políticos, con todas las actuaciones y fases previstas por la Constitución y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, está especialmente concedida por la Constitución y dicha legislación secundaria a favor del Congreso, que con tal motivo instaura y desarrolla funciones de carácter jurisdiccional, en contraposición a las de carácter legislativo y

diferenciadamente de otras que al igual que los juicios políticos son formalmente legislativas pero materialmente administrativas, jurisdiccionales en la especie, lo que se cumple separadamente en cada uno de los órganos que deben crearse e implementarse para asegurar no nada más las dos grandes etapas que a cada una de éstas les corresponde, sino también para hacer tangible que el juicio político forma parte de las atribuciones de control a cargo del Congreso, configuradas en el diseño de pesos y contrapesos inherentes al principio de la división de poderes. En esa virtud, el juicio político constituye una intervención de carácter jurisdiccional de naturaleza formalmente legislativa y materialmente administrativa, que al propio tiempo conforme la teoría general del Derecho Administrativo es de carácter complejo por implicar la intervención de dos órganos de gobierno distintos, en este caso, Comisión Especial y la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales. Consecuentemente, es de estimarse que conforme los principios para la interpretación de las normas jurídicas, son aplicables directamente al juicio político, en un contexto propio, las normas sustantivas y de procedimiento expresamente señaladas por la Constitución, lo que se traduce en que el régimen procesal y de supletoriedad que le corresponde a través de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y el Código de Procedimientos Penales debe ser considerado en ese contexto particular del juicio político. **TERCERO.-** Que la Mesa Directiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se encuentra

facultada para presentar al Pleno del Congreso del Estado, la propuesta de la Comisión Especial para conocer sobre una denuncia de juicio político. **CUARTO.-** Que el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala tiene la facultad de nombrar la Comisión Especial de conformidad en lo dispuesto por los artículos 9, 10 inciso B, fracción V 83 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Congreso del Estado, 25 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. Por lo anteriormente expuesto la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, emite el siguiente: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XXIV y LXII, y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado y demás relativos y aplicables; 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se presenta la propuesta de la Comisión Especial de Diputados encargado de sustanciar el Procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número **LXIV-SPPJP001/2021**, promovido por los Ciudadanos Raciél Santacruz Meneses, Marco Antonio Díaz Díaz y Jerónimo Popocatl Popocatl en contra de los Ciudadanos Héctor Maldonado Bonilla, Ernestina Carro Roldan, Marisol Barba Pérez y Marycruz Cortes Ornelas quienes ocupan el cargo de Magistrados integrantes del pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tlaxcala, misma queda integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Dip. Juan Manuel Cambrón Soria
Vocal:	Dip. Diana Torrejón Rodríguez
Vocal:	Dip. Gabriela Esperanza Brito Jiménez

SEGUNDO. Para el debido cumplimiento de los objetivos de la Comisión Especial, ésta tendrá la facultad de verificar el cumplimiento de los requisitos legales que refiere el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala para sustanciar el Procedimiento de Juicio Político, 21, 23, 24 y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. **TERCERO.** La Comisión Especial quedara instalada de manera inmediata a la aprobación del presente Acuerdo por el Pleno de este Congreso, y fungirá hasta que se agote el objeto para el cual fue creada, conforme lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. **CUARTO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado para que, a través del Actuario Parlamentario, el día de su aprobación, publique en los estrados de la propia Secretaria a su cargo, mediante cédula, los puntos resolutiveos aquí contenidos para los efectos legales a que haya lugar, levantando constancia de ello. Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. **INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA. DIP. LAURA ALEJANDRA RAMIREZ ORTIZ, PRESIDENTA; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTINEZ,**

VICEPRESIDENTE; DIP. LORENA RUIZ GARCÍA, PRIMERA SECRETARIA; DIP. MARIBEL LEON CRUZ, SEGUNDA SECRETARIA; DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRIGUEZ, PRIMERA PROSECRETARIA; DIP. JORGE CABALLERO ROMAN, SEGUNDO PROSECRETARIO. **Presidenta** dice, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** resultado de la votación **dieciocho** votos a favor **Presidenta.** **Presidenta,** dice: quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente. - - - - -

Presidenta dice, para continuar con el **cuarto** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** de esta Mesa Directiva, proceda a dar lectura a la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se presenta al Pleno del Congreso del Estado, la integración de la Comisión Especial para la sustanciación del expediente parlamentario LXIV-SPPJP002/2021;** enseguida la Diputada Lorena Ruiz García, dice: muchas gracias **Presidenta,** con su permiso **ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA LOCAL, POR LA QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXIV-**

SPPJP002/2021. La Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XXIV y LXII, y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado y demás relativos y aplicables; 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se presenta la Propuesta ante el Pleno de este Congreso, de la Comisión Especial para la sustanciación del expediente parlamentario número **LXIV-SPPJP002/2021**, mediante el cual los Ciudadanos Porfirio Cortes Saucedo, Agustín Mena Manzano, Gloria Leovigilda Moreno Carmona, Mishell Perales Mena, Oscar Lara Cortes, Maricela Mena Rojas, Olga Muñoz Muñoz, Romualdo Acatzi Xicohtécatl y Jorge Mena Xicohtécatl, promueven **Juicio Político** en contra de los Ciudadanos Leandra Xicohtécatl Muñoz Presidenta Municipal, Sergio Mena García, Secretario, Antonio Rodríguez García, Tesorero, todos integrantes del Ayuntamiento de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES. PRIMERA.- Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para sustanciar el Juicio Político que presenten los Ciudadanos ante el Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 109 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 21, 23, 24 y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.-** El juicio político es

un procedimiento jurisdiccional, iniciado a partir de una denuncia que puede formular cualquier ciudadano, cuya instrumentación ha sido encomendada al Poder Legislativo y que tiene por objeto la investigación de las conductas de los servidores públicos de alta jerarquía a que se refiere el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a efecto de determinar la responsabilidad política puesta de manifiesto en dichas conductas, y aplicar las sanciones correspondientes. Las conductas ilícitas en el desempeño de funciones públicas han sido motivo de reprobación social y jurídica a lo largo del tiempo. Como se sabe, el juicio político es un procedimiento jurisdiccional constitucional per sé, reservado a la jurisdicción y competencia del Congreso Local, desde luego a través de las diversas instancias que deben constituirse para su instrumentación. Consecuentemente y de acuerdo al artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, debe constituir una Comisión Especial electa por el Pleno el Congreso del Estado como órgano de sustanciación del procedimiento, mientras que el Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes, actúa como órgano instaurador del procedimiento, consecuentemente y previas las etapas el Pleno del Congreso del Estado se constituirá como Jurado de Acusación y Jurado de Sentencia. Se trata pues de un juicio constitucional cuya tramitación forma parte de los actos formalmente legislativos de naturaleza jurisdiccional del Congreso, de lo que se sigue que no forma parte de la justicia ordinaria. Por encontrarse directamente establecido en el

texto constitucional, las normas que le establecen y regulan son indefectiblemente de orden público, lo que se traduce, conforme a la más explorada doctrina y práctica del Derecho, en que se trata de disposiciones que necesariamente han de observarse en tiempo y forma para asegurar integralmente el cumplimiento del orden jurídico. En la especie, la jurisdicción para el conocimiento y resolución de los juicios políticos, con todas las actuaciones y fases previstas por la Constitución y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, está especialmente concedida por la Constitución y dicha legislación secundaria a favor del Congreso, que con tal motivo instaura y desarrolla funciones de carácter jurisdiccional, en contraposición a las de carácter legislativo y diferenciadamente de otras que al igual que los juicios políticos son formalmente legislativas pero materialmente administrativas, jurisdiccionales en la especie, lo que se cumple separadamente en cada uno de los órganos que deben crearse e implementarse para asegurar no nada más las dos grandes etapas que a cada una de éstas les corresponde, sino también para hacer tangible que el juicio político forma parte de las atribuciones de control a cargo del Congreso, configuradas en el diseño de pesos y contrapesos inherentes al principio de la división de poderes. En esa virtud, el juicio político constituye una intervención de carácter jurisdiccional de naturaleza formalmente legislativa y materialmente administrativa, que al propio tiempo conforme la teoría general del Derecho Administrativo es de carácter complejo por implicar la intervención de dos órganos de gobierno distintos, en este caso, Comisión Especial y la Comisión

Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales. Consecuentemente, es de estimarse que conforme los principios para la interpretación de las normas jurídicas, son aplicables directamente al juicio político, en un contexto propio, las normas sustantivas y de procedimiento expresamente señaladas por la Constitución, lo que se traduce en que el régimen procesal y de supletoriedad que le corresponde a través de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y el Código de Procedimientos Penales debe ser considerado en ese contexto particular del juicio político. **TERCERO.-** Que la Mesa Directiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se encuentra facultada para presentar al Pleno del Congreso del Estado, la propuesta de la Comisión Especial para conocer sobre una denuncia de juicio político. **CUARTO.-** Que el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala tiene la facultad de nombrar la Comisión Especial de conformidad en lo dispuesto por el artículos 9, 10 inciso B, fracción V 83 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Congreso del Estado, 25 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. Por lo anteriormente expuesto la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, emite el siguiente: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XXIV y LXII, y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado y demás

relativos y aplicables; 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se presenta la propuesta de la Comisión Especial de Diputados encargado de sustanciar el Procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número **LXIV-SPPJP002/2021**, promovido por los Ciudadanos Porfirio Cortes Saucedo, Agustín Mena Manzano, Gloria Leovigilda Moreno Carmona, Mishell Perales Mena, Oscar Lara Cortes, Maricela Mena Rojas, Olga Muñoz Muñoz, Romualdo Acatzi Xicohténcatl y Jorge Mena Xicohténcatl, en contra de los Ciudadanos Leandra Xicohténcatl Muñoz Presidenta Municipal, Sergio Mena García, Secretario, Antonio Rodríguez García, Tesorero, todos integrantes del Ayuntamiento de Mazatecochco de José María Morelos, Tlaxcala, misma queda integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Dip. Fabricio Mena Rodríguez
Vocal:	Dip. Mónica Sánchez Angulo
Vocal:	Dip. Marcela González Castillo

SEGUNDO. Para el debido cumplimiento de los objetivos de la Comisión Especial, ésta tendrá la facultad de verificar el cumplimiento de los requisitos legales que refiere el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala para sustanciar el Procedimiento de Juicio Político, 21, 23, 24 y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. **TERCERO.** La Comisión Especial quedara instalada de manera inmediata a la aprobación del presente Acuerdo por el Pleno de este Congreso, y fungirá hasta que se agote el objeto para el cual

fue creada, conforme lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. **CUARTO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado para que, a través del Actuario Parlamentario, el día de su aprobación, publique en los estrados de la propia Secretaria a su cargo, mediante cédula, los puntos resolutiveos aquí contenidos para los efectos legales a que haya lugar, levantando constancia de ello. Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. **INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA. DIP. LAURA ALEJANDRA RAMIREZ ORTIZ, PRESIDENTA; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTINEZ, VICEPRESIDENTE; DIP. LORENA RUIZ GARCÍA, PRIMERA SECRETARIA; DIP. MARIBEL LEON CRUZ, SEGUNDA SECRETARIA; DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRIGUEZ, PRIMERA PROSECRETARIA; DIP. JORGE CABALLERO ROMAN, SEGUNDO PROSECRETARIO.** **Presidenta** dice, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** resultado de la votación **veintiún** votos a favor **Presidenta**. **Presidenta**, dice: quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la

Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente. - - - - -

Presidenta dice, para desahogar el **quinto** punto del orden del día, se pide a la **Secretaría** de esta Mesa Directiva, proceda a dar lectura de la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, **por el que se presenta al Pleno del Congreso del Estado, la integración de la Comisión Especial para la sustanciación del expediente parlamentario LXIV-SPPJP003/2021**; enseguida la Diputada **Maribel León Cruz**, Secretaria de la Mesa Directiva, dice: con su permiso **ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA LOCAL, POR LA QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA AL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO, DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA SUSTANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE PARLAMENTARIO LXIV-SPPJP003/2021**. La Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XXIV y LXII, y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado y demás relativos y aplicables; 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se presenta la Propuesta ante el Pleno de este Congreso, de la Comisión Especial para la sustanciación del expediente parlamentario número **LXIV-SPPJP003/2021**, mediante el cual la Ciudadana Marlene Alonso Meneses promueve **Juicio Político** en contra de los Ciudadanos Didier Fabián López Sánchez, Maribel

Rodríguez Piedras y Fernando Hernández López, quienes ocupan el cargo de Comisionados Didier Fabián López Sánchez en su calidad de Comisionado y Presidente, Maribel Rodríguez Piedras y Fernando Hernández López como comisionados integrantes del Consejo General de Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES. PRIMERA. - Que el Congreso del Estado de Tlaxcala es constitucionalmente competente para sustanciar el Juicio Político que presenten los Ciudadanos ante el Congreso del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 109 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 21, 23, 24 y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. **SEGUNDA.-** El juicio político es un procedimiento jurisdiccional, iniciado a partir de una denuncia que puede formular cualquier ciudadano, cuya instrumentación ha sido encomendada al Poder Legislativo y que tiene por objeto la investigación de las conductas de los servidores públicos de alta jerarquía a que se refiere el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a efecto de determinar la responsabilidad política puesta de manifiesto en dichas conductas, y aplicar las sanciones correspondientes. Las conductas ilícitas en el desempeño de funciones públicas han sido motivo de reprobación social y jurídica a lo largo del tiempo. Como se sabe, el juicio político es un procedimiento jurisdiccional constitucional per sé, reservado a la jurisdicción y competencia del Congreso Local, desde luego a través de las diversas instancias que deben constituirse para su

instrumentación. Consecuentemente y de acuerdo al artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, debe constituir una Comisión Especial electa por el Pleno el Congreso del Estado como órgano de sustanciación del procedimiento, mientras que el Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Municipales, actúa como órgano instaurador del procedimiento, consecuentemente y previas las etapas el Pleno del Congreso del Estado se constituirá como Jurado de Acusación y Jurado de Sentencia. Se trata pues de un juicio constitucional cuya tramitación forma parte de los actos formalmente legislativos de naturaleza jurisdiccional del Congreso, de lo que se sigue que no forma parte de la justicia ordinaria. Por encontrarse directamente establecido en el texto constitucional, las normas que le establecen y regulan son indefectiblemente de orden público, lo que se traduce, conforme a la más explorada doctrina y práctica del Derecho, en que se trata de disposiciones que necesariamente han de observarse en tiempo y forma para asegurar integralmente el cumplimiento del orden jurídico. En la especie, la jurisdicción para el conocimiento y resolución de los juicios políticos, con todas las actuaciones y fases previstas por la Constitución y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, está especialmente concedida por la Constitución y dicha legislación secundaria a favor del Congreso, que con tal motivo instaura y desarrolla funciones de carácter jurisdiccional, en contraposición a las de carácter legislativo y diferenciadamente de otras que al igual que los juicios políticos son

formalmente legislativas pero materialmente administrativas, jurisdiccionales en la especie, lo que se cumple separadamente en cada uno de los órganos que deben crearse e implementarse para asegurar no nada más las dos grandes etapas que a cada una de éstas les corresponde, sino también para hacer tangible que el juicio político forma parte de las atribuciones de control a cargo del Congreso, configuradas en el diseño de pesos y contrapesos inherentes al principio de la división de poderes. En esa virtud, el juicio político constituye una intervención de carácter jurisdiccional de naturaleza formalmente legislativa y materialmente administrativa, que al propio tiempo conforme la teoría general del Derecho Administrativo es de carácter complejo por implicar la intervención de dos órganos de gobierno distintos, en este caso, Comisión Especial y la Comisión Instructora de Juicio Político, Declaración de Procedencia, Desafuero y Responsabilidad de Munícipes. Consecuentemente, es de estimarse que conforme los principios para la interpretación de las normas jurídicas, son aplicables directamente al juicio político, en un contexto propio, las normas sustantivas y de procedimiento expresamente señaladas por la Constitución, lo que se traduce en que el régimen procesal y de supletoriedad que le corresponde a través de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala y el Código de Procedimientos Penales debe ser considerado en ese contexto particular del juicio político. **TERCERO.-** Que la Mesa Directiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se encuentra facultada para presentar al Pleno del Congreso del Estado, la

propuesta de la Comisión Especial para conocer sobre una denuncia de juicio político. **CUARTO.-** Que el Pleno del Congreso del Estado de Tlaxcala tiene la facultad de nombrar la Comisión Especial de conformidad en lo dispuesto por los artículos 9, 10 inciso B, fracción V 83 de la Ley Orgánica del poder Legislativo del Congreso del Estado, 25 Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. Por lo anteriormente expuesto la Mesa Directiva de la LXIV Legislatura del Congreso del Estado, emite el siguiente: **ACUERDO. PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción XXIV y LXII, y 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 5 fracción I, 9 fracción III, 10 apartado B fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 89 del Reglamento Interior del Congreso del Estado y demás relativos y aplicables; 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala, se presenta la propuesta de la Comisión Especial de Diputados encargado de sustanciar el Procedimiento de Juicio Político bajo el expediente parlamentario número **LXIV-SPPJP003/2021**, promovido por la Ciudadana Marlene Alonso Meneses en contra de los Ciudadanos Didier Fabián López Sánchez, Maribel Rodríguez Piedras y Fernando Hernández López, quienes ocupan el cargo de Comisionados Didier Fabián López Sánchez en su calidad de Comisionado y Presidente, Maribel Rodríguez Piedras y Fernando Hernández López como comisionados integrantes del Consejo General de Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Tlaxcala, misma queda integrada de la siguiente manera:

Presidente:	Dip. Blanca Águila Lima
Vocal:	Dip. Jorge Caballero Roman
Vocal:	Dip. Jaciel González Herrera

SEGUNDO. Para el debido cumplimiento de los objetivos de la Comisión Especial, ésta tendrá la facultad de verificar el cumplimiento de los requisitos legales que refiere el artículo 109 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala para sustanciar el Procedimiento de Juicio Político, 21, 23, 24 y 25 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Tlaxcala. **TERCERO.** La Comisión Especial quedara instalada de manera inmediata a la aprobación del presente Acuerdo por el Pleno de este Congreso, y fungirá hasta que se agote el objeto para el cual fue creada, conforme lo dispuesto por el artículo 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala. **CUARTO.-** Comuníquese el presente acuerdo al Secretario Parlamentario del Congreso del Estado para que, a través del Actuario Parlamentario, el día de su aprobación, publique en los estrados de la propia Secretaria a su cargo, mediante cédula, los puntos resolutivos aquí contenidos para los efectos legales a que haya lugar, levantando constancia de ello. Dado en la Sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohténcatl, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno. **INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA. DIP. LAURA ALEJANDRA RAMIREZ ORTIZ,**

PRESIDENTA; DIP. JOSÉ GILBERTO TEMOLTZIN MARTINEZ, VICEPRESIDENTE; DIP. LORENA RUIZ GARCÍA, PRIMERA SECRETARIA; DIP. MARIBEL LEON CRUZ, SEGUNDA SECRETARIA; DIP. BRENDA CECILIA VILLANTES RODRIGUEZ, PRIMERA PROSECRETARIA; DIP. JORGE CABALLERO ROMAN, SEGUNDO PROSECRETARIO. **Presidenta** dice, se somete a votación la Propuesta con Proyecto de Acuerdo, dado a conocer, quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** resultado de la votación **veintitrés** votos a favor **Presidenta**. **Presidenta**, dice: quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría:** **cero** votos en contra; **Presidenta** dice, de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la Propuesta con Proyecto de Acuerdo por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Acuerdo correspondiente. - - - - -

Presidenta, dice: Para continuar con el **siguiente** punto del orden del día, la **Presidenta** dice, se pide a la Secretaría proceda a dar lectura a la correspondencia recibida por este Congreso; enseguida la Diputada **Lorena Ruiz García**, dice: con su permiso Diputada **Presidenta**, procedo a dar lectura a la CORRESPONDENCIA 02 DE DICIEMBRE DE 2021. Oficio PMZ/DP/0108/2021, que dirige Hildeberto Pérez Álvarez, Presidente Municipal de Zacatelco, por el que solicita a esta Soberanía se incluya el cobro del derecho de alumbrado público DAP, en el artículo correspondiente de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2022, del Municipio de Zacatelco. Oficio PM/TM/11/026/2021,

que dirige el Ing. Pedro Pérez Vásquez, Presidente Municipal de Santa Ana Nopalucan, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que remite la modificación al Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2021. Oficio 8S/127/PRESIDENCIA/2021/1s.7, que dirige la C.P. Maribel Meza Guzmán, Presidenta Municipal de Santa Catarina Ayometla, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que remite copia certificada del Pronostico de Ingresos y el Presupuesto de Egresos modificados del Ejercicio Fiscal 2021. Oficio TES/21, que dirige Raúl Tomas Juárez Contreras, Presidente Municipal de San Pablo del Monte, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que remite el Presupuesto de Egresos Modificado del Ejercicio Fiscal 2021. Oficio ATL/TES/010/2021, que dirige el Lic. Gustavo Parada Matamoros, Presidente Municipal de Atltzayanca, por el que remite a esta Soberanía el Presupuesto de Ingresos y Egresos modificados para el Ejercicio Fiscal 2021. Oficio MCJC/TM/2021/33, que dirige el C.P. Eddy Roldan Xolocotzi, Presidente Municipal de Contla de Juan Cuamatzi, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que remite el Presupuesto de Egresos Modificado 2021. Oficio PMA/TES/073/2021, que dirige Luis Ángel Roldán Carrillo, Presidente Municipal de Hueyotlipan, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de

Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que remite copia certificada del Acta de Cabildo que contiene la modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2021. Oficio TMA/0143/2021, que dirige el Lic. Pablo Badillo Sánchez, Presidente Municipal de Apizaco, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que remite la modificación al Presupuesto de Egresos del ejercicio Fiscal 2021. Oficio DESPACHO/0154/2021, que dirige Juan Salvador Santos Cedillo, Presidente Municipal de Huamantla, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que le informa del motivo por el cual no es posible entregar en el plazo estipulado la modificación al Presupuesto 2021. Oficio 001/2021, que dirigen Directivos de la Alianza Tlaxcalteca Unidos Por Nuestros Derechos, A.C., a la Lic. Lorena Cuellar Cisneros, Gobernadora del Estado de Tlaxcala, por el que le solicitan se implementen los mecanismos jurídicos legales para la instalación de casetas de vigilancia policiaca en torno al Parque Nacional La Malinche, para combatir y disminuir la tala clandestina e inmoderada. Oficio 32083/2021, que dirige el Lic. Arturo Sánchez Analco, Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con Residencia en Apizaco, por medio del cual requiere al Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, informe sobre las acciones tendentes al cumplimiento dado al fallo constitucional, dentro del plazo de postergación de los efectos de invalidez precisados en el fallo dictado en la acción de inconstitucional 212/2020. Oficio DIPLCA/O36-

SP/2021 que dirige la Diputada Lupita Cuamatzi Aguayo, por el que remite de vuelta a la secretaría parlamentaria el oficio S.P. 0257/2021 y sus anexos, relativo al escrito presentado por Alicia Muñoz Zamora, Socorro Espinoza Flores y otros, en el que manifiestan su inconformidad por la asignación de bases federales, homologaciones y formalizaciones en el O.P.D. Salud de Tlaxcala. Oficio DIP/GBJ/CTCSP/013/2021 que dirige la Diputada Gabriela Brito Jiménez, donde manifiesta su disponibilidad y compromiso para dar atención al escrito relativo a la asignación de bases federales, homologaciones y formalizaciones en el O.P.D. Salud de Tlaxcala. Oficio PMMJMM/TLAX./11/036/2021 que dirige Leandra Xicohténcatl Muñoz, Presidenta Municipal de Mazatecochco de José María Morelos, por el que envía copia certificada del acta de cabildo por el que se autoriza la modificación al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021. Oficio DCRC/03646/2021 que dirige Víctor Hugo Mena Hernández, Director de la Coordinación del Registro Civil del Estado, por el que informa a esta Soberanía la remoción del cargo de la Licenciada María Inés Rita González Calvario, quien ostenta la oficialía número 1 del Registro Civil. Escrito que dirigen el Ex Presidente y Ex Tesorero del Municipio de Panotla, a la C.P. María Isabel Delfina Maldonado Textle, Auditora Superior del Órgano de Fiscalización Superior del Congreso del Estado, por el que dan contestación al requerimiento por la no entrega de la Cuenta Pública del Municipio de Panotla, de los meses de julio y agosto del 2021. Escrito que dirigen integrantes de la Coordinadora Nacional de la Sociedad Civil, por el que solicitan a esta Soberanía una mesa de

trabajo para el análisis, propuestas y debate sobre los recursos económicos para asignar a los Municipios, con término denominativo de FONDOS. **Presidenta** dice, de la correspondencia recibida con fundamento en la fracción VIII del artículo 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo se acuerda: Del oficio PMZ/DP/0108/2021, que dirige el Presidente Municipal de Zacatelco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su trámite correspondiente.** Del oficio PM/TM/11/026/2021, que dirige el Presidente Municipal de Santa Ana Nopalucan; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención correspondiente.** Del oficio 8S/127/PRESIDENCIA/2021/1S.7, que dirige la Presidenta Municipal de Santa Catarina Ayometla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención correspondiente.** Del oficio TES/21, QUE dirige el Presidente Municipal de San Pablo del Monte; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención correspondiente.** Del oficio ATL/TES/010/2021, que dirige el Presidente Municipal de Atltzayanca; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención correspondiente.** Del oficio MCJC/TM/2021/33, que dirige el Presidente Municipal de Contla de Juan Cuamatzi; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención correspondiente.** Del oficio PMA/TES/073/2021, que dirige el Presidente Municipal de Hueyotlipan; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención correspondiente.** Del oficio TMA/0143/2021, que dirige el Presidente Municipal de Apizaco; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención correspondiente.** Del

oficio DESPACHO/0154/2021, que dirige el Presidente Municipal de Huamantla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención correspondiente.** Del oficio 001/2021, que dirigen directivos de la Alianza Tlaxcalteca Unidos por Nuestros Derechos, A.C.; **túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para su atención correspondiente.** Del oficio 32083/2021 dirigido por el Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con residencia en Apizaco; **túrnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos, y a la de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para su atención correspondiente.** De los oficios DIPLCA/O36-SP/2021 y DIP/GBJ/CTCSP/013/2021; **túrnense a las comisiones unidas de Salud, y a la de Trabajo, Competitividad, Seguridad Social y Previsión Social, para su atención.** Del oficio PMMJMM/TLAX./11/036/2021, que envía la Presidenta Municipal de Mazatecochco de José María Morelos; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención.** Del oficio DCRC/03646/2021 que dirige el Director de la Coordinación del Registro Civil del Estado; **esta Soberanía queda debidamente enterada.** Del escrito que dirigen el Expresidente y Extesorero del Municipio de Panotla; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención correspondiente.** Del escrito que dirigen integrantes de la Coordinadora Nacional de la Sociedad Civil; **túrnese a la Comisión de Finanzas y Fiscalización, para su atención correspondiente.** - - - - -

Presidenta: Pasando al último punto del orden del día, la Presidenta dice, se concede el uso de la palabra a las y a los diputados que quieran referirse a asuntos de carácter general. Se concede el uso de la palabra a la **Diputada Diana Torrejón Rodríguez**. Con el permiso de la Mesa Directiva compañeras diputadas y diputados, saludo a las y a los representantes de los medios de comunicación, a las y los asistentes a esta sesión, y a quienes siguen esta transmisión por distintas plataformas digitales, me dirijo a ustedes con el propósito de resaltar la importancia del 3 de diciembre fecha en la que se conmemora el día internacional de las personas con discapacidad. En 1992 la Asamblea General de las naciones unidas declaró este día para promover los derechos, la inclusión, el bienestar y la dignidad de las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la sociedad y el desarrollo. De igual manera este día se concientice y educa sobre la situación y retos de este grupo social históricamente vulnerado, en sus distintos aspectos políticos económicos y culturales, por esta razón la agenda 2030 para el desarrollo sostenible y demás marcos legales respectivos, se enfocan en mejorar la calidad de vida de los individuos y centran sus acciones en agenciar la identidad de las personas que viven con discapacidad para incluirlos como liderazgos emergentes en las diferentes áreas de las que depende el desarrollo, y el crecimiento de la sociedad. La agenda 2030 para el desarrollo sostenible se compromete a no dejar a nadie atrás, y considera la discapacidad como una cuestión transversal en la implementación de sus 17 objetivos de desarrollo

sostenible bajo, esta tesitura Tlaxcala, no puede continuar en el rezago inclusivo, aunado lo anterior debe recordarse que bajo el lema “Reconstruir mejor hacia un mundo inclusivo accesible y sostenible después del covid 19 por, para, y con las personas con discapacidad la UNESCO celebró actividades durante la semana de conmemoración a fin de organizar las acciones colectivas que inciden en la dignificación de este grupo social, la sensibilización mediante acciones concretas permite que tanto instituciones como público en general se involucren en tareas de inclusión. Por otro lado de acuerdo con el censo de población y vivienda 2020 del INEGI en México, las personas con algún tipo de discapacidad representan el 4.9 por ciento de la población total de nuestro país, del que el 53 por ciento son mujeres y el 47 por ciento hombres, siendo las discapacidades de mayor frecuencia auditivas, visuales, motrices verbales, de memoria y de autonomía en el cuidado personal. En nuestra entidad las cifras ascienden a casi 70.000 personas con discapacidad y la cotidianidad así como la forma en que se relacionan las personas con discapacidad en el entorno depende de muchos factores entre ellos la discapacidad múltiple, y desde luego las barreras a la que a las que se enfrentan en su día a día, son estos los datos los que deben de trascender, de lo particular a lo general, para comprender su importancia y vigencia el mundo que está hecho y diseñado para una mayoría también debe ser inclusivo tolerante accesible. Reconozco la importancia que tiene visibilizar a este grupo vulnerado, refrendo mi compromiso con la inclusión por ello y atendiendo a la petición realizada por el movimiento de

personas con discapacidad en Tlaxcala, el exterior de este Palacio Legislativo se iluminarán los días 3 y 4 de diciembre de luz verde, en alusión y reconocimiento a cada una de las personas con discapacidad que durante demasiado tiempo han sido excluidas, relegadas, olvidados, se iluminará porque nosotros somos portavoces de todo el pueblo Tlaxcalteca, no sólo de una mayoría el cambio que merece nuestro mundo nuestro estado comienza en esta casa, la casa del pueblo, la casa donde cada voz es escuchada. Compañeros, los invito para que este 3 y 4 de diciembre no sólo veamos el mundo diferente, sino que hagamos la diferencia que falta, para que todos seamos aliados del reto que es construir una sociedad incluyente para todos. Es cuanto Presidenta. **Presidenta**, dice: gracias a ciudadana Diputada, alguien más que desee hacer uso de la voz. En vista de que ninguna Diputada o Diputado más desea hacer uso de la palabra, se procede a dar a conocer el orden del día para la siguiente sesión: 1. Lectura del acta de la sesión anterior; 2. Lectura de la correspondencia recibida por este Congreso del Estado; 3. Asuntos generales. Agotado el contenido del orden del día propuesto, siendo las **once** horas con **veintiséis** minutos del día **dos** de diciembre del año en curso, se declara clausurada esta sesión y se cita para la próxima que tendrá lugar el día **siete** de diciembre de dos mil veintiuno, en esta misma sala de sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo a la hora señalada en el Reglamento. - - - - -

Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, y firman las diputadas secretarias de la Mesa Directiva, que autorizan y dan fe. - -

C. Lorena Ruíz García
Dip. Secretaria

C. Maribel León Cruz
Dip. Secretaria